UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

**ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESPINCHADO PARA EL CUIDADO VEHICULAR POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC. |

## 1. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**Marcar con una "X" en la casilla correspondiente**

| ÍTEMS | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ENJUAGUE | Enjuague para automovil | X | |
| 2 | LAVADO GENERAL | Lavado General para automovil | X | |
| 3 | LAVADO DE MOTOR | Lavado de motor para automovil al vapor | X | |
| 4 | ENJUAGUE | Enjuague para camioneta | X | |
| 5 | LAVADO GENERAL | Lavado General para camioneta | X | |
| 6 | LAVADO DE MOTOR | Lavado de motor para camioneta al vapor | X | |
| 7 | DESPINCHADO | Despinchado de llanta | X | |

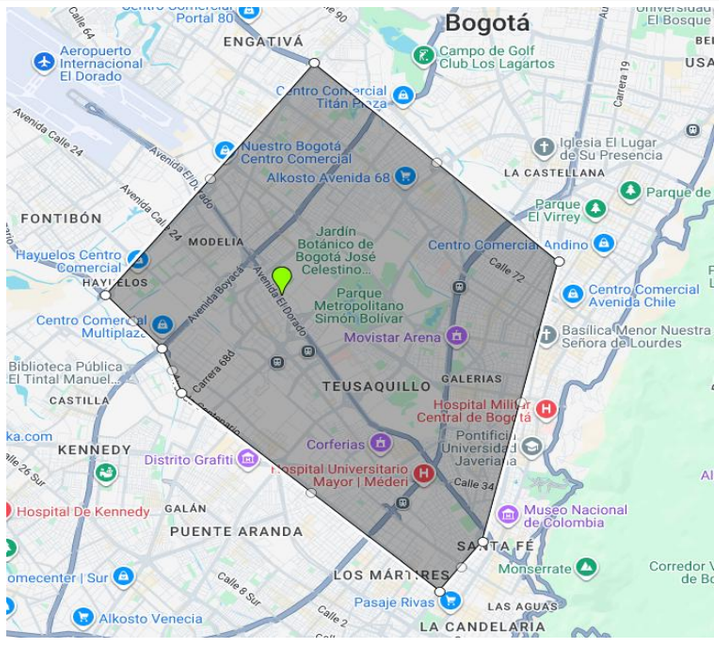
El oferente deberá cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas para este proceso tales como:

**Lugar para la prestación del servicio de lavado general y de motor.**

**Contar con un establecimiento o convenio adecuado específicamente para los servicios requeridos, cumpliendo con los estándares mínimos según la normatividad técnica y ambiental vigente, asegurando la limpieza efectiva y oportuna de los vehículos y servicio de despinchado según la necesidad, con un tiempo estimado máximo de (4) cuatro horas después de ingresado el vehículo en las instalaciones del oferente.**

**Las instalaciones en las que se prestará el servicio de lavado deberá ubicarse dentro de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del siguiente rango respecto a la ubicación de la entidad Av Calle 26 # 69 – 76:**

**• Hacia el Norte hasta la Calle 80.**
**• Hacia el Sur hasta la Calle 13.**
**• Hacia el Oriente hasta la Av Caracas.**
**• Hacia el Occidente hasta la Av Ciudad de Cali.**




Por lo anterior se delimita este perímetro dado que representa un tiempo de desplazamiento máximo de 35 minutos y 10 kilometros desde la Sede Elemento de la USPEC, lo cual optimiza los tiempos de servicio del personal directivo y reduce el gasto de combustible para la Entidad.

Estas ubicaciones ofrecen una proximidad adecuada al parque automotor, garantizando que el traslado de los vehículos sea lo más breve posible y contribuyendo a una operación más fluida y efectiva.

La instalación debe estar debidamente cerrada, con un área mínima con la cual pueda atender como mínimo (3) tres vehículos, el cual deberá acreditar con el certificado de libertad y tradición o contrato de arrendamiento, en donde se desarrollará el presente contrato y registro fotográfico, las zonas deben estar debidamente demarcadas sin utilizar el espacio público, respetando el Código de Policía.

Para efectos de este proceso, se entenderá por capacidad el número de vehículos que pueden ser atendidos en condiciones normales de operación, bajo los estándares de calidad exigidos por la Entidad. El estándar mínimo requerido será la atención de tres (3) vehículos, pudiendo desarrollarse de manera simultánea (en igual número de posiciones disponibles) o secuencial, siempre que el oferente demuestre los medios logísticos, de infraestructura o de personal que garanticen dicha capacidad.
El oferente deberá indicar expresamente en su oferta las condiciones reales de su capacidad instalada, número de puestos o bahías de lavado y personal disponible, señalando además si cuenta con la posibilidad de ampliar su capacidad temporalmente en periodos de alta demanda o requerimientos especiales de la Entidad.

La Entidad podrá verificar esta información mediante visita técnica o revisión documental, y cualquier inconsistencia entre la capacidad ofrecida y la real podrá ser causal de rechazo o afectación de la evaluación técnica de la propuesta.

Se deberá contar con espacio suficiente que permita la movilidad de personal y de sus herramientas, para brindar el servicio de lavado requerido acorde al parque automotor recibido, demarcados y con sistema de vigilancia, garantizando la seguridad de los automotores, de la mano del registro de las actividades que sucedan al interior del recinto.

**SERVICIOS REQUERIDOS:**

Realizar el procedimiento de lavado y/o despinchado según los estándares técnicos de la marca, línea y modelo de cada vehículo según su ficha técnica de cada fabricante, evitando para la limpieza del motor que los componentes eléctricos y electrónicos sensibles al contacto con la humedad y el agua.

Servicio de enjuague: lavado exterior, lavado de guardabarros con productos de calidad, secado, limpieza interna, aspirado detallado de alfombras y asientos, limpieza profunda de paneles interiores y consola, limpieza de vidrios y espejos, limpieza de marcos de puertas utilizando productos específicos y cepillos suaves para eliminar la suciedad acumulada, como el polvo y el barro, aplicación de silicona a componentes negros y grises que lo requieran y para llantas uso de llantin.

Servicio de lavado en general sin motor: lavado exterior, lavado de guardabarros con productos de calidad, secado, limpieza interna, aspirado detallado de alfombras y asientos, limpieza profunda de paneles interiores y consola, limpieza de vidrios y espejos, limpieza de marcos de puertas utilizando productos específicos y cepillos suaves para eliminar la suciedad acumulada, como el polvo y el barro, aplicación de silicona a componentes negros y grises que lo requieran, así como el lavado inferior del vehículo (chasis, caja, sistema de amortiguación y toda la zona inferior del vehículo) y para llantas uso de llantin.

Servicio de lavado general con motor: Se aplica todo lo mencionado en el lavado general sin motor y a su vez, se centra en limpiar el motor del vehículo con lavado en seco. Se debe realizar cuando el motor esté frío, protegiendo los componentes eléctricos; luego debe frotar las áreas sucias con un cepillo suave y realizar la limpieza con spray en seco. Debe secar el motor con un trapo limpio y, usar aire comprimido para asegurar que no quede humedad. Finalmente, revisar que todo quede en orden.

Para tal efecto, el oferente adjudicatario deberá disponer de un centro de servicio especializado para el lavado de vehículos, el cual deberá contar con instalaciones debidamente adecuadas para el lavado y cubiertas para el embellecimiento y terminado de la operación, además de estar dotado con equipos y herramientas apropiadas para la limpieza integral de cada automotor. Dichas condiciones garantizan la prestación adecuada del servicio, en concordancia con los estándares de seguridad, operatividad y conservación del parque automotor de la USPEC.

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

• La Entidad llevará los vehículos al lugar del servicio para que el contratista realice los servicios de lavado de vehículos y despinchado. Durante el desarrollo mismo deberá contar con el personal capacitado, unas instalaciones adecuadas y equipos necesarios para cada labor requerida.
• El Área física debe tener un espacio suficiente para realizar las labores o servicios a los vehículos de la entidad, el contratista debe disponer de la infraestructura adecuada (Espacios de lavado, de secado y alistamiento, cárcamo y elevador hidráulico para el lavado vehicular y despinchado), en cuanto a instalaciones de fácil acceso y la fácil circulación interior, para así, prestar en óptimas condiciones el servicio a los vehículos de la entidad.
• El Contratista deberá garantizar un servicio eficiente con calidad y oportuno, con instalaciones adecuadas y tener sistema de vigilancia con cámaras, dónde los vehículos, estén protegidos de terceros o personas ajenas a los Empleados del Contratista.
• El tiempo necesario para realizar los servicios solicitados, deberá ser acordados y aprobados previamente por el funcionario encargado del control de la ejecución del contrato, velando porque no se afecte la prestación del servicio.
• El contratista deberá dar protección a los vehículos que ingresen al Establecimiento y durante su proceso.
• Para los vehículos del parque automotor de la USPEC deberán ser prestados los servicios requeridos, conforme al contrato y entregados al funcionario o el conductor del vehículo.
• El contratista debe disponer de personal e instalaciones para ofrecer los servicios requeridos de limpieza y lavado y/o despinchado de mínimo 05 carros por día, en el horario de 06:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.
• Para el proceso de despinchado en caso de que previo diagnóstico del prestador del servicio se requiera un procedimiento diferente o de mayor complejidad al requerido por daños severos en la llanta debe ser informado previamente al supervisor del contrato o persona autorizada por la entidad para la evaluación y aprobación o no del nuevo servicio a requerir para la reparación de la llanta.
• El proceso de parchado en el despinchado debe realizarse de manera eficiente con productos de calidad para evitar posteriores despegues.

El contratista deberá utilizar exclusivamente productos de limpieza aprobados para uso automotriz y preferentemente biodegradables, de manera que faciliten el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable a vertimientos y minimicen el impacto sobre el medio ambiente.

El tiempo necesario para realizar los servicios solicitados deberá ser acordado y aprobado previamente por el funcionario encargado del control de la ejecución del contrato, velando porque no se afecte la prestación del servicio. El contratista deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la Entidad y garantizará el cumplimiento oportuno de los servicios requeridos en el momento en que le sean solicitados, sin que pueda alegar falta de tiempo o de disponibilidad operativa para diferir injustificadamente la prestación del servicio.

**MATERIALES**

El contratista deberá garantizar el servicio con mínimo los siguientes materiales:

**Para lavado y limpieza vehicular:**

• Champú biodegradable especial para autos,
• Desengrasante biodegradable,
• Grafito a base de aceite mineral,
• Esponjas.
• Guantes.
• Gamuzas o toallas de microfibra deben ser especiales para lavar carros.

**Para despinchado:**

• Equipos como desmontadora de llantas y rines, máquina de balanceo de rines,
• Gato hidráulico de capacidad mínima de una tonelada o plancha hidráulica de elevación,
• Herramienta de monte y desmonte de rines,
• Parches de alta adhesividad, resistencia y calidad,
• Demás elementos requeridos para el despinchado.

**CRITERIOS MÍNIMOS DE CALIDAD DEL SERVICIO**

**Estándar de presentación del vehículo:**

• Carrocería limpia, sin restos visibles de barro, polvo, grasa o marcas de suciedad al observar el vehículo a simple vista.
• Llantas y rines limpios, sin acumulación visible de grasa o lodo, de acuerdo con el tipo de servicio contratado.
• Interior del vehículo (alfombras, tapetes, asientos y superficies plásticas) sin residuos visibles de tierra, papeles, basuras u otros desechos propios de la limpieza, de acuerdo con el tipo de servicio contratado.
• Vidrios internos y externos sin manchas, vetas de agua, residuos de silicona ni empañamientos que dificulten la visibilidad del conductor, de acuerdo con el tipo de servicio contratado.
• No deberán quedar restos de producto (champú, silicona, desengrasante u otros químicos) en superficies que no corresponden a su uso (por ejemplo, silicona en vidrios o volante, agua acumulada en compartimientos, etc.), de acuerdo con el tipo de servicio contratado.
• Para el despinchado la llanta debe quedar sin ninguna fuga de aire en óptimas condiciones para su uso.

**Procedimiento en caso de inconformidad:**

• Si al momento de la entrega el conductor o el funcionario de la Entidad evidencia que el servicio no cumple los criterios anteriores, dejará constancia inmediata en el registro de lavado y/o despinchado o formato de entrega correspondiente e informará al Supervisor del contrato.
• El contratista estará obligado a repetir el servicio observado, total o parcialmente según lo determine el Supervisor, sin costo adicional para la Entidad y dentro de un plazo máximo de 2 horas contadas desde la notificación de la inconformidad.
• En caso de reincidencia en incumplimientos de calidad (más de 2 eventos en un mismo mes), el Supervisor podrá dejar constancia en el informe de ejecución del contrato para efectos de la imposición de las medidas contractuales a que haya lugar.

**PERSONAL**

Para la ejecución del contrato deberá contarse mínimo con tres (3) operarios lavadores de carros, el contratista deberá certificar que, se compromete a designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente, para lo cual, debe suministrar nombre, correo electrónico y número de celular, previo a la firma del acta de inicio y/o en el momento en que surjan cambios en el personal de tal compañía.

• Los operarios deberán estar debidamente vinculados al contratista (contrato laboral o modalidad legalmente permitida) y afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente.
• El contratista deberá mantener al día los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para la presentación de la oferta y poner dichos documentos a disposición del Supervisor los soportes cuando le sean requeridos para la facturación.
• El contratista será responsable de suministrar la dotación de trabajo y los elementos de protección personal requeridos para la actividad (guantes, botas antideslizantes, gafas de seguridad, tapabocas u otros que sea necesario), de conformidad con la evaluación de riesgos de la empresa.
• La dotación y los EPP deberán mantenerse en buen estado durante toda la vigencia del contrato.

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LA OFERTA DESDE LA PARTE TÉCNICA:**

**Requisitos técnicos habilitantes:**

**Capacidad instalada:**

• El oferente debe indicar la relación de personal disponible mediante planillas de aportes de seguridad social de los operarios dispuestos para los servicios de lavado y despinchado requeridos y registro fotográfico de las áreas de operación según las condiciones exigidas para la ejecución del contrato.
• El oferente debe cumplir con la condición del rango de ubicación del lugar de prestación del servicio señalado previamente.
• El oferente deberá allegar las planillas de aportes de seguridad social del personal mínimo requerido con ARL vigente al momento de presentación de la oferta.

**Permisos y registros ambientales:**

• Certificación de registro de caracterización de vertimientos, expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en cumplimiento del artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, vigente a la fecha de presentación de la oferta.
• En caso de no ser exigible el registro de caracterización de vertimientos por las características del establecimiento o uso de tecnologías ambientales alternativas (Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR), el oferente deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente o declaración bajo la gravedad de juramento que lo indique, acompañada de la documentación de soporte.
• Certificación de uso de suelos que autoriza la actividad comercial del objeto contractual expedida por la curaduría urbana o autoridad previa competente (secretaría distrital de planeación).
• Programa interno de uso eficiente y ahorro de agua en las operaciones de lavado, que incluya, como mínimo, descripción de equipos y tecnologías utilizadas (boquillas de alta presión, sistemas de recirculación o similares), prácticas operativas para reducir consumos y metas de optimización del recurso hídrico.
• Certificado o documento de convenio o contrato de recolección y entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos generados (lodos), indicando el operador autorizado con el que cuenta el establecimiento, el tiempo de vigencia debe ser superior al plazo estimado del contrato.

**Ubicación:**

Para tal efecto, del proponente deberá señalar de manera precisa la dirección en la que se encuentra ubicado el centro de lavado, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de salubridad, seguridad industrial y salud ocupacional y acreditará el cumplimiento de esta condición mediante la presentación de documentos que respalden la tenencia legal del predio, tales como el certificado de libertad y tradición, el contrato de arrendamiento con una vigencia mínima equivalente al plazo del contrato, y/o copia del contrato de leasing correspondiente, para lo cual se deberá certificar que este sitio corresponderá para el servicio de lavado de los vehiculos descritos de propiedad de la USPEC relacionados en el presente proceso.

---

**OTRAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DEL CONTRATISTA**

**Responsabilidad por incumplimiento ambiental:**

• En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones ambientales aquí señaladas, el contratista será responsable de las sanciones administrativas, civiles y penales que se deriven, así como de los costos de las medidas correctivas necesarias para restablecer el cumplimiento normativo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar.

**Órdenes de trabajo emitidas por el supervisor del contrato para la prestación del servicio de lavado y despinchado.**

El contrato de servicio de lavado general, del motor y despinchada de los vehículos de la USPEC, se ejecutará, con la emisión de órdenes de trabajo escrita o vía correo electrónico autorizadas por el responsable del Grupo Administrativo y/o el (la) supervisor(a) del contrato, únicamente para los vehiculos de propiedad de la USPEC que se relacionan para el presente proceso.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El contratista, se obliga a cumplir en todas sus partes el contrato que se llegue a suscribir, como resultado de la adjudicación del presente proceso de selección, además, como mínimo con las siguientes obligaciones.

1. Ejecutar de manera correcta, eficiente y oportuna el objeto contratado, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones técnicas y administrativas establecidas.
2. Allegar en forma completa y dentro de los plazos previstos toda la documentación necesaria para la perfección y ejecución del contrato, conforme a la normativa aplicable.
3. Garantizar, durante todo el término de vigencia del contrato, la calidad y responsabilidad de los trabajos de mano de obra asociados a los servicios prestados, asegurando su adecuada ejecución y continuidad.
4. Cualquier trabajo no previsto en el contrato deberá ser informado oportunamente y sustentado mediante un estudio de mercado que incluya como mínimo tres (3) cotizaciones comparativas. Dichas actividades solo podrán ejecutarse una vez cuenten con la aprobación expresa del supervisor del contrato, previa

elaboración del acta de justificación de ítems no previstos y, según corresponda, del acta de mayores y menores cantidades.
5. Constituir, mantener vigente y entregar a la Entidad, dentro del plazo establecido para la legalización del contrato, las garantías exigidas conforme a lo dispuesto en el presente documento.
6. Proveer, a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
7. Presentar la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). En caso de no estar obligado legalmente a realizar dichos aportes, deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los impuestos sobre la renta para la equidad (CREE).
8. El contratista será responsable de enviar los informes mensuales de ejecución contractual al supervisor del contrato, discriminando el servicio prestado con material fotográfico de acuerdo a los servicios e insumos realizados al parque automotor.
9. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
10. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades del contrato y sobre cualquier novedad que ponga en riesgo la ejecución de este.
11. Responder por daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva prestación de servicio de lavado o despinchado desde el momento en que ingresa a las instalaciones.
12. El contratista únicamente podrá realizar la prestación de servicios de lavado y despinchado a los vehículos expresamente autorizados por la entidad. Cada actividad deberá estar soportada mediante una orden de servicio firmada por el conductor y/o el encargado del parque automotor, en la cual se indiquen de manera detallada los trabajos efectuados al vehículo.
13. Cumplir con la normativa vigente asociada al uso y tratamiento de datos personales.
14. Atender de manera inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos y sugerencias del supervisor, garantizando el cumplimiento de las especificaciones del servicio, los controles de calidad y demás requerimientos relacionados con las obligaciones contractuales.
15. Asumir de manera exclusiva la responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, en los términos de la ley.
16. Las demás que por ley o en virtud del contrato le correspondan.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir dentro del plazo estipulado con el objeto contratado, garantizando el servicio de lavado general y de motor de excelente calidad para los vehículos del parque automotor de la Unidad, con las especificaciones técnicas requeridas.
2. Todo el personal que designe el contratista para la prestación del servicio debe estar debidamente capacitado y actualizado en la tecnología y mecánica para el parque automotor que dispone la Unidad en la marca a la cual se presente el oferente. Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.
3. Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos.
4. Realizar única y exclusivamente los servicios que le hayan sido aprobados, por el supervisor.
5. Mantener constantes los precios ofrecidos de mano de obra durante la vigencia del contrato.
6. Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y capacitados en servicio de lavado automotriz y mantenimiento de las marcas estipuladas en cada una de las marcas y referencias.
7. Disponer del equipo (equipos y herramientas) mínimo requerido el cual debe estar instalado y disponible en las instalaciones durante la ejecución del contrato.
8. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
9. Proveer a su costo todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
10. Estar dispuesto a recibir por lo menos una visita mensual por parte del supervisor del contrato durante la vigencia del contrato.
11. En el caso que el contratista se vea en la necesidad de cambiar el sitio del servicio, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y sólo se aceptará sí cumple con las mismas condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
12. Realizar el servicio autorizado en un plazo máximo de cuatro (4) horas.
13. El Servicio o cualquier intervención diferente a las previstas en este estudio previo, requerirán para su aprobación mínimo tres (3) cotizaciones. El precio que regirá para este tipo de situaciones será el que corresponda a la cotización de menor valor.
14. Obtener previamente para cualquier intervención diferente la autorización del supervisor del contrato.
15. Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético y en archivo Excel, por correo electrónico o en forma impresa, los datos de facturación realizados durante el periodo acumulado del contrato, relacionando en estos reportes la fecha, placa del vehículo al momento de solicitar el servicio, cumplidos u órdenes firmadas por el conductor y/o jefe de parque automotor, así como registro fotográfico.
16. Entregar los vehículos óptimamente aseados interior y exteriormente cada vez que haya prestación del servicio a los mismos.
17. Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.
18. El cumplimiento del Artículo 5 de la ley 80 de 1993, de los derechos y deberes de los contratistas, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
19. Deberá cumplir la normatividad vigente relacionada con los procesos de gestión, cuidado ambiental, disposición de residuos tóxicos y emisiones de gases en sus procesos de la prestación del servicio.
20. Cumplir con los sistemas y formatos de gestión de calidad, así como de los MANUALES DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

**OBLIGACIONES DE LA USPEC**

1. Suscribir acta de inicio en los términos pactados en el contrato previa la aprobación de las garantías.
2. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y de los documentos que de él formen parte.
5. Verificar que el servicio suministrado se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Efectuar a través del supervisor del contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación, SENA e ICBF).
7. Elaborar los informes mensuales de supervisión con sus soportes y cargarlos en la plataforma SECOP II debidamente firmados y validados.
8. Revisar los soportes de cada cuenta o pago parcial radicado por el contratista y certificar su ejecución para que surtan los trámites administrativos.
9. Los demás que sean inherentes a la naturaleza y esencia del contrato.
10. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contrato.
12. Cumplir con la implementación de los sistemas y formatos de gestión de calidad de la entidad, así como de los MANUALES DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

**NOTA:** El contrato de servicio de lavado general y del motor de los vehículos de la USPEC, se ejecutará, con la emisión de órdenes de trabajo escrita o vía correo electrónico autorizadas por el responsable del Grupo Administrativo y/o el (la) supervisor(a) del contrato.

**INFORMES:**

Se deberá presentar informe mensual, y se enviará al Supervisor del contrato sobre los lavados de vehículos realizados, durante la ejecución del contrato.

**Entendemos, aceptamos, cumplimos y nos comprometemos a cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas y los requerimientos solicitados.**

Firma del representante legal
Nombre del representante legal ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS
Documento de identidad del representante legal 51,639,809
Nombre o Razón Social del proponente SANES & ASOCIADOS SAS
NIT: 901,709,022-5
Dirección comercial del Proponente AV BOYACA 52-04
Correo electrónico sanesyasociados@gmail.com
Teléfono 3650790

SANES Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 901.709.022-5

**CERTIFICACION UBICACIÓN CENTRO DE LAVADO**

Yo ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de SANES & ASOCIADOS SAS certifico que la dirección en la que se encuentra ubicado el centro de lavado, es **AV BOYACA No 52-04 BOGOTA** el cual cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de salubridad, seguridad industrial y salud ocupacional y acreditará el cumplimiento de esta condición mediante la presentación de los documentos que respaldan la tenencia legal del predio, tales como el certificado de libertad y tradición, el contrato de arrendamiento con una vigencia mínima equivalente al plazo del contrato, y/o copia del contrato de leasing correspondiente, este sitio corresponderá para el servicio de lavado de los vehiculos descritos de propiedad de la USPEC relacionados en el presente proceso

**DIRECCION**

- **AV BOYACA 52-04**

La instalación es debidamente cerrada, con un área mínima con la cual pueda atender entre 1 y 5 carros, se adjunta registro fotográfico, las zonas están debidamente demarcadas sin utilizar el espacio público, respetando el Código de Policía.

Para efectos de este proceso, se entenderá por capacidad el número de vehículos que pueden ser atendidos en condiciones normales de operación, bajo los estándares de calidad exigidos por la Entidad. El estándar mínimo requerido será la atención de cinco (5) vehículos, pudiendo desarrollarse de manera simultánea (en igual número de posiciones disponibles) o secuencial, siempre que el oferente demuestre los medios logísticos, de infraestructura o de personal que garanticen dicha capacidad.

Y además si se cuenta con la posibilidad de ampliar la capacidad temporalmente en periodos de alta demanda o requerimientos especiales de la Entidad.

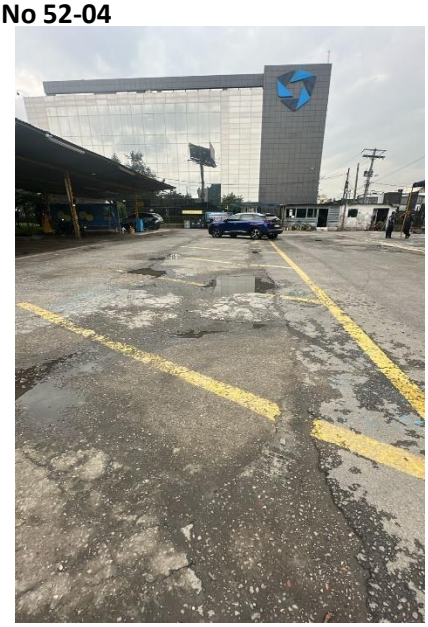
Se cuenta con espacio suficiente que permite la movilidad de personal y de sus herramientas, para brindar el servicio de lavado requerido acorde al parque automotor recibido, demarcados y con sistema de vigilancia, garantizando la seguridad de los automotores, de la mano del registro de las actividades que sucedan al interior del recinto.



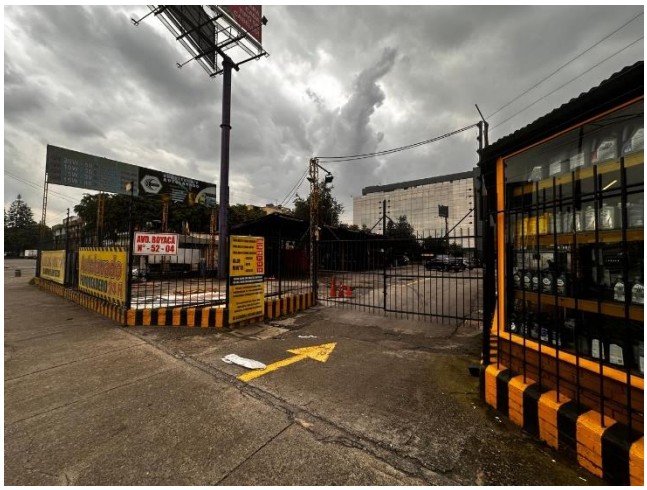
**ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS**
**C.C. 51.639.809**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**SANES & ASOCIADOS SAS**
**NIT. 901.709.022-5**

SANES Y ASOCIADOS S.A.S.
NIT. 901.709.022-5

**REGISTRO FOTOGRAFICO**
**SANES & ASOCIADOS SAS**
**AV BOYACA No 52-04**

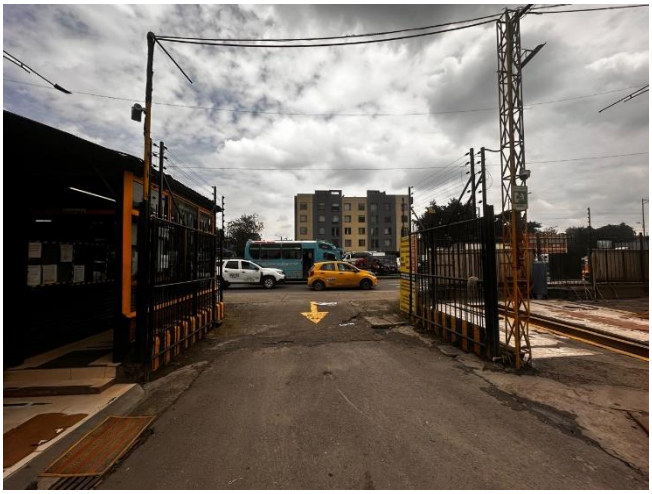




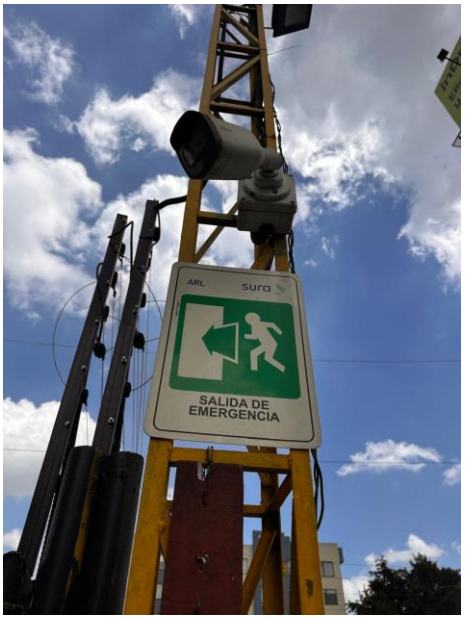




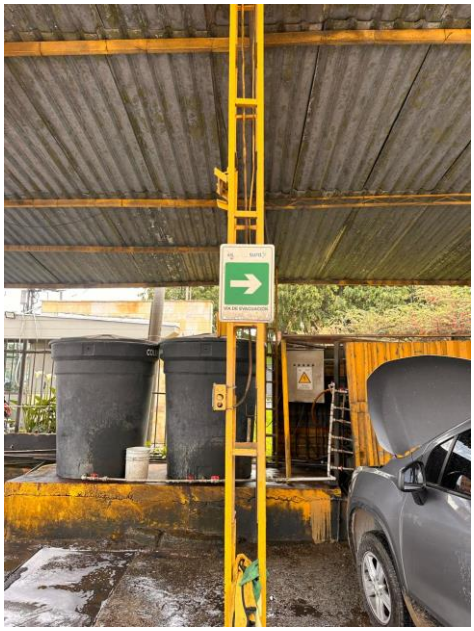



ARL
sura
VÍA DE EVACUACIÓN


ARL
sura
VÍA DE EVACUACIÓN


ARL
sura
SALIDA DE EMERGENCIA

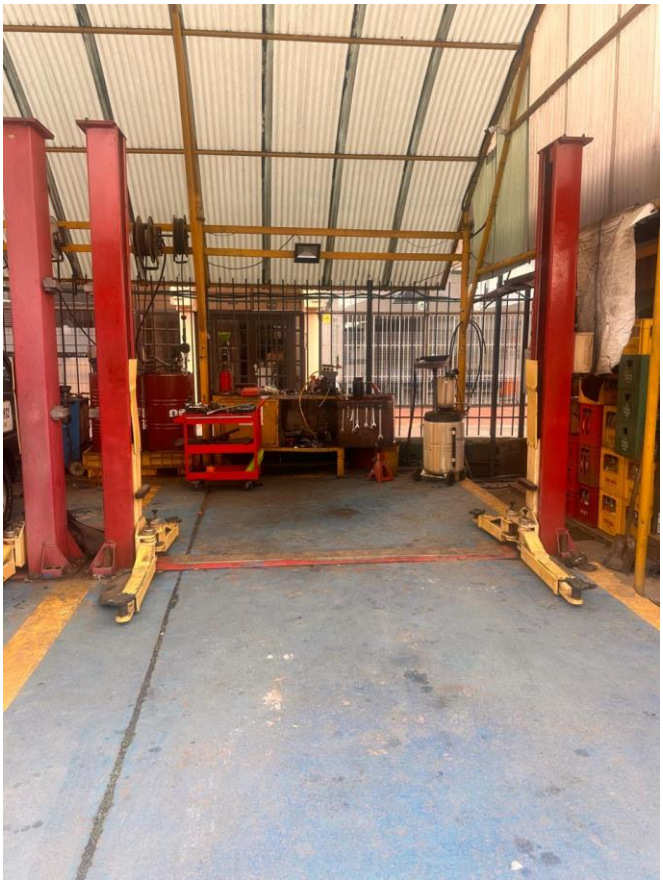


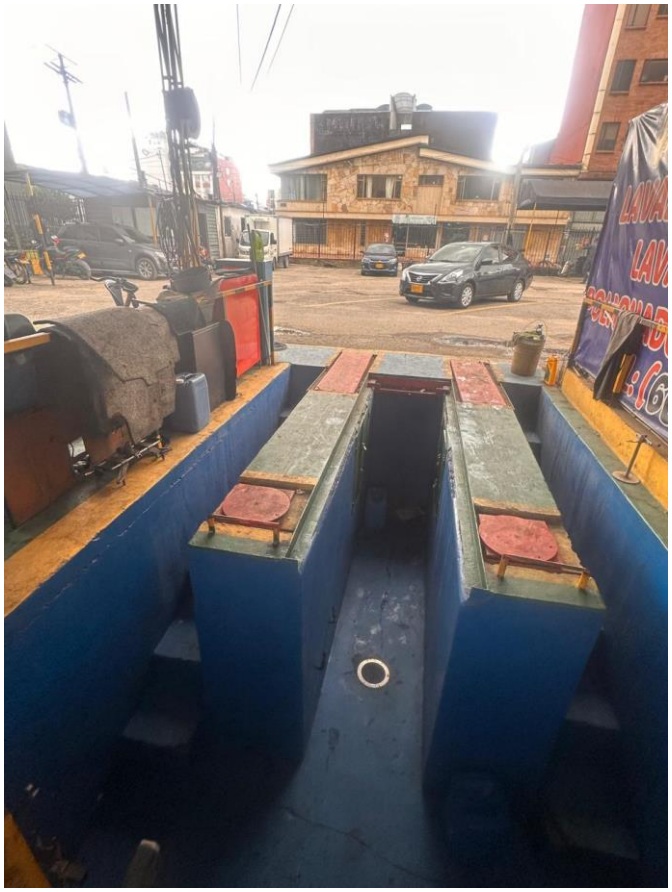



ARL
sura
VÍA DE EVACUACIÓN


ARL
sura
VÍA DE EVACUACIÓN
ARL
sura
RESPIRE
CON TRANQUILIDAD
Este es un espacio 100 % libre
de humo de tabaco y sus derivados.
(Artículo 19 de la Ley 1335 de 2009)


ARL
sura
VÍA DE EVACUACIÓN



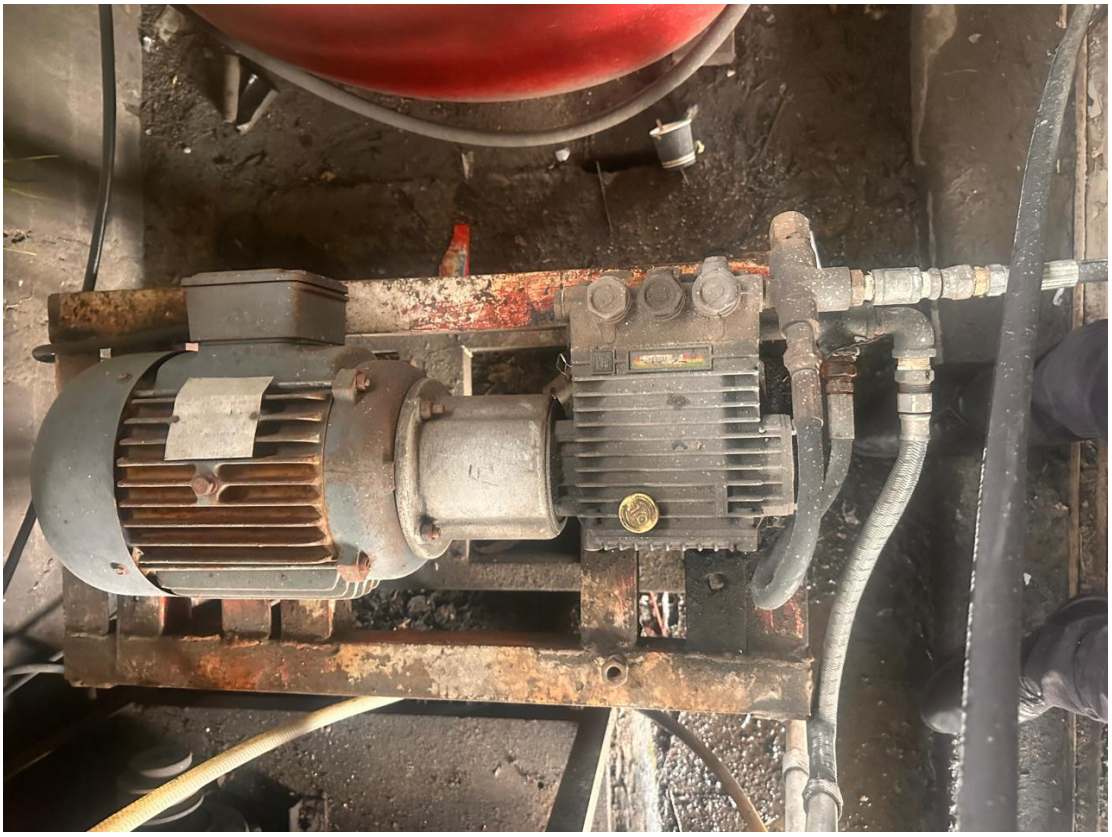


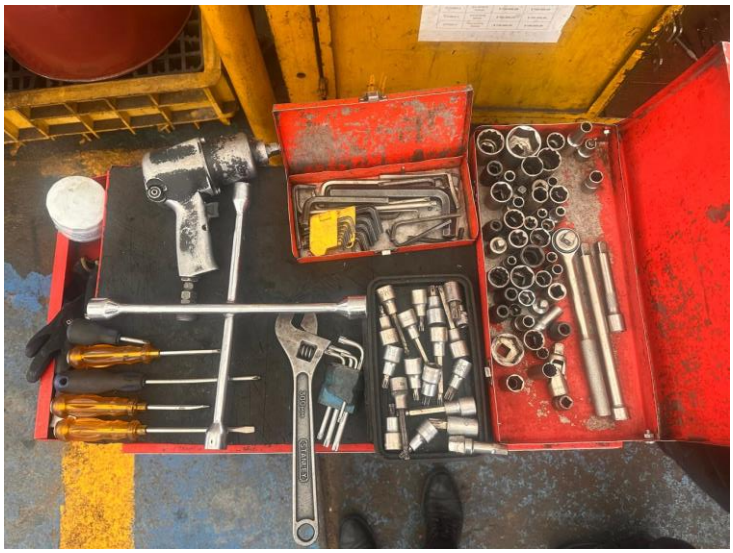

Ravaglioli


CORCHI
ARTIGLIO 2020A
Ravaglio l


Ravaglio

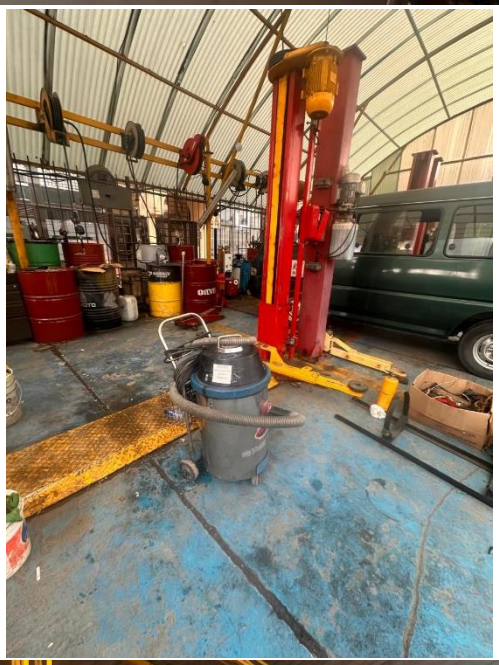

RESPIRE CON TRANQUILIDAD
ESTE ES UN ESPACIO LIBRE
DE HUMO DE TABACO



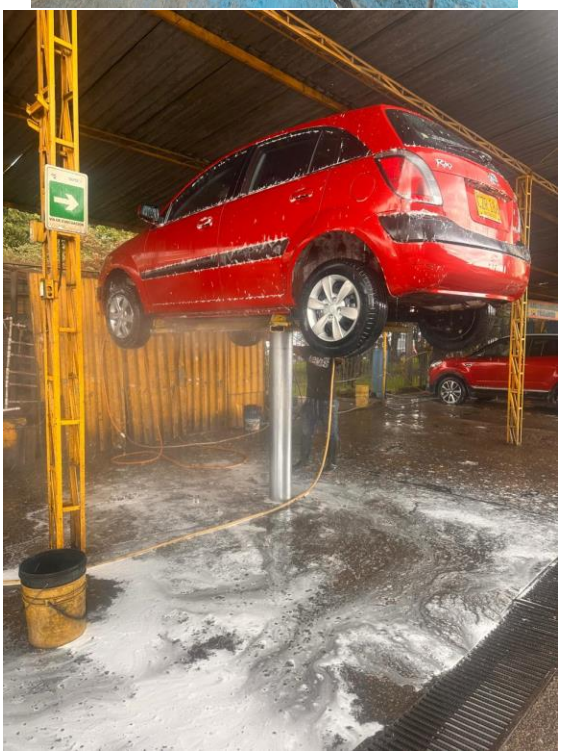












Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2026

Señores:
**USPEC**

Ciudad

**ASUNTO:** Certificación de respaldo técnico y disponibilidad de infraestructura para el PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIÍA Nro. USPEC-IP-MC-025-2026

Yo, **ELBER SÁNCHEZ ESPINOSA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad AUTOCARS INGENIERÍA SAS (NIT: 830.031.296-7), mediante el presente documento me permito certificar y declarar lo siguiente:

**Primero:** Que la sociedad SANES & ASOCIADOS SAS (NIT: 901709022-5) es una sociedad vinculada y subordinada de AUTOCARS INGENIERÍA SAS, conformando una unidad económica con propósito y dirección comunes, dedicada a la prestación de servicios automotrices especializados; tal como se puede constatar en el Certificado de Existencia y Representación de AUTOCARS INGENIERÍA SAS

**Segundo:** Que, en virtud de la relación de control y los acuerdos de operación interna, AUTOCARS INGENIERÍA SAS garantiza y pone a disposición de su filial SANES & ASOCIADOS SAS la totalidad de la infraestructura operativa ubicada en la Avenida Carrera 72 (Avenida Boyacá) No. 52 -04 de Bogotá D.C., predio que cuenta con un área debidamente habilitada para las actividades de Serviteca, Parqueadero y Autolavado.

**Tercero:** Que el contrato de arrendamiento suscrito entre INVERSIONES ARIAS RINCÓN Y CIA S en C S y AUTOCARS INGENIERÍA SAS, el cual se adjunta al proceso de selección de la referencia, ampara la tenencia legítima del inmueble mencionado. Por lo tanto, certifico que SANES & ASOCIADOS SAS cuenta con la autorización expresa y el derecho de uso de dichas instalaciones para la ejecución integral del objeto contractual CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESPINCHADO PARA EL CUIDADO VEHICULAR POR MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS- USPEC”

La presente certificación se expide con destino al PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTIÍA Nro. USPEC-IP-MC-025-2026, para acreditar la capacidad operativa del proponente SANES & ASOCIADOS SAS, bajo los principios de selección objetiva y unidad económica reconocidos por la normativa colombiana.

Atentamente,

**ELBER SÁNCHEZ ESPINOSA**
C.C. No. 79.614.741
Representante Legal AUTOCARS INGENIERÍA SAS
NIT: 830.031.296-7

***CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DE DESTINACIÓN COMERCIAL***
***Suscrito entre INVERSIONES ARIAS RINCON Y CIA S en C S con AUTOCARS INGENIERA SAS y otros***

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** Bogotá, D.C. 1º de mayo de 2023

**IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES:**

**ARRENDADOR.- INVERSIONES ARIAS RINCON Y CIA S. en C. S.,** persona jurídica legalmente constituida con domicilio en Bogotá, identificada con Nit. 860.505.864-5, representada legalmente por **ARQUIMEDES ARIAS JOYA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudanía No. 17.150.359 de Bogotá.

**ARRENDATARIO.- AUTOCARS INGENIERIA SAS,** sociedad comercial legalmente constituida con domicilio en Bogotá, identificada con el Nit. 830.031.296-7, representada legalmente por **ELBER SÁNCHEZ ESPINOSA,** varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.614.741 de Bogotá.

**DEUDORES SOLIDARIOS.- LUZ MILA ESPINOSA DE SÁNCHEZ,** mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.682.957 de Bogotá; **NIDIA ESTELA SÁNCHEZ ESPINOSA,** mujer, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad capital, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.073.559 de Bogotá y **ELBER SÁNCHEZ ESPINOSA,** varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.614.741 de Bogotá D.C.

**CONDICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, el **ARRENDADOR** concede al **ARRENDATARIO,** a título de arrendamiento, la tenencia del inmueble (Terreno con encerramiento en reja) con destinación comercial, cuya dirección y linderos se detallan en las cláusulas posteriores.

**SEGUNDA.- DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:** Avenida Carrera 72 (avenida Boyacá) No. 52 – 04 de Bogotá D.C.

**TERCERA.- LINDEROS DEL INMUEBLE: NORTE:** en extensión de 49.10mts linda con zona verde que da con la calle 52 A; **SUR:** en extensión de 49.10mts con vía peatonal que da por el lado de los lotes 506 y 507 de la manzana 32; **ORIENTE:** en extensión de 26 metros con vía peatonal que da sobre el frente del lote 2 de la mima manzana (hoy Centro Comercial de Normandía); **OCCIDENTE:** en extensión de 26 metros con la carrera 72. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50C-609735. **PARÁGRAFO – ÁREA:** el área aproximada de 1.276,60 M2

**CUARTA. - DESTINACION:** El **ARRENDATARIO** se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para el funcionamiento de un establecimiento dedicado a SERVITECA, PARQUEADERO Y AUTOLAVADO. **PARAGRAFO PRIMERO** Todo permiso de carácter legal o reglamentario que exija la autoridad competente para el ejercicio de las actividades del **ARRENDATARIO** relacionadas con su actividad comercial y la destinación del inmueble, objeto de arrendamiento, serán asumidos por el arrendatario. **PARAGRAFO SEGUNDO** El **ARRENDATARIO,** se obliga a mantener indemne al **ARRENDADOR** de todo impuesto, tasa, contribución, multa y demás naturaleza ambiental, comercial, fiscal de orden nacional o distrital y en general cualquier cobro que se ocasione por su actividad comercial.

**QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El contrato tendrá una duración de 5 años contados a partir del 1º de mayo de 2.023, hasta el 30 de abril de 2.028.

**SEXTA.- PRÓRROGA.-** Se entenderá prorrogado automáticamente el presente contrato, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de no prorrogarlo, remitiendo un aviso dirigido a la otra parte, a través de servicio postal autorizado, o entregado personalmente a la otra parte a las direcciones de notificación físicas o digitales indicadas en este contrato,, con una antelación no menor de tres (3) meses a la fecha de vencimiento del término del contrato vigente, por periodos de un año. A la terminación del contrato o de la terminación anticipada, el **ARRENDATARIO** se obliga a presentar los recibos de servicios públicos debidamente pagados. En relación con los servicios públicos pendientes de verificar, el **ARRENDATARIO** garantizará su pago mediante una provisión proporcional y equivalente al promedio de sus dos (2) últimos consumos según la facturación respectiva, para lo cual se compromete a cancelar el saldo que faltare, y a su vez, el **ARRENDADOR** se compromete a devolver al **ARRENDATARIO** el sobrante por los días en que no se utilizó el servicio, si a ello hubiera lugar.

**SÉPTIMA.- PRECIO DEL ARRENDAMIENTO.-** La suma mensual de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000.00) M/CTE IVA INCLUÍDO,** pagaderos de forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo mensual, al **ARRENDADOR** en su dirección física de notificación o en mediante consignación bancaria en la cuenta corriente No. 110-034-16806-2 del Banco Popular a nombre de INVERSIONES ARIAS RINCON Y CIA S en C S. **PARÁGRAFO PRIMERO: INTERESES DE MORA.-** Cuando el **ARRENDATARIO** incumpla el pago del canon de arrendamiento, dentro de los términos acá establecidos, se obligará a cancelar intereses de mora diarios, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados sobre la suma indicada en esta cláusula, desde el día siguiente al día de plazo para el pago allí estipulado para cada cuota mensual,

Scanned with CamScanner

y así hasta que se cancele el valor total del canon con sus intereses causados hasta el día de pago. Esto ocurrirá independientemente con cada una de las mensualidades que se acumulen. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- GASTOS JUDICIALES y DE ASESORÍA LEGAL.-** El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar todos los gastos que se ocasionen en virtud de la cobranza o la restitución judicial del inmueble. Se incluyen dentro de este, el valor de honorarios que desde ya se estipulan en la suma del 20% sobre el valor cobrado, en caso de proceso ejecutivo o recaudo de cánones en mora, y una suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de admisión de la demanda, en caso de proceso de restitución de inmueble arrendado, más el impuesto de valor agregado - IVA. Valores que se autorizan cobrar por la vía ejecutiva. **PARAGRAFO TERCERO:** Acuerdan las partes que anualmente se realizarán aumentos del canon de arrendamiento equivalentes a un diez por ciento (10%) sobre el canon de arrendamiento, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno. Por lo tanto, para la primera vigencia del 1 de mayo de 2023 al 28 de abril de 2024, pagaran la suma de $36.000.000 incluido el IVA, para la segunda vigencia del 1 de mayo de 2024 al 28 de abril de 2025 pagaran la suma de $39.600.000 incluido IVA y así sucesivamente por los 5 años de vigencia del presente contrato.

**OCTAVA.- SERVICIOS PÚBLICOS.-** A partir del momento en que el inmueble arrendado sea entregado al **ARRENDATARIO** y hasta la fecha de su desocupación y entrega al **ARRENDADOR**, será a cargo de aquel el pago de los servicios públicos que se encuentren instalados en el inmueble. **El ARRENDADOR** se reserva el derecho de solicitar mensualmente al **ARRENDATARIO** los recibos con la constancia de pago del mismos. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La reclamación que tenga que ver con la óptima prestación o facturación del servicio público será tramitada directamente por el **ARRENDATARIO** ante la respectiva empresa prestadora del servicio. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si el **ARRENDATARIO** no paga oportunamente los servicios públicos, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato, pudiendo el **ARRENDADOR** darlo por terminado unilateralmente sin necesidad de los requerimientos privados y judiciales previstos en la Ley (Artículos 1594 y 2007 del Código Civil). **PARAGRAFO TERCERO.-** En cualquier evento de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, el **ARRENDADOR** queda facultado para exigir de aquél, el pago de los honorarios de abogado y demás gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial que esto haya originado. Igualmente, si como consecuencia del no pago oportuno del servicio público la empresa respectiva lo suspende, retira el medidor, será de cargo del **ARRENDATARIO** el pago de los intereses de mora, sanciones, y los gastos que demande su reconexión.

**NOVENA.- REQUERIMIENTOS.-** El **ARRENDATARIO** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para constitución en mora, la cual se da con el simple retardo en el pago del canon dentro de los términos previstos en la cláusula séptima, y facultará al **ARRENDADOR** para dar por terminado el contrato por mora en el pago de los cánones de arrendamiento. El **ARRENDATARIO** se abstendrá de exigir indemnización o prestación alguna en razón de las reparaciones y mejoras efectuadas en el inmueble sin consentimiento expreso del **ARRENDADOR**, así como a exigir suma alguna por concepto de "prima comercial" o "Good Will" a la terminación del presente contrato por cualquier causa.

**DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACION.-** A favor del **ARRENDADOR** serán las siguientes: **a)** La cesión o subarriendo del inmueble que se haya efectuado sin su consentimiento y aprobación previa. **b)** El cambio de destinación del inmueble sin su consentimiento y aprobación previa. **c)** El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. **d)** La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, **e)** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, reparaciones locativas así sean urgentes sin autorización expresa del **ARRENDADOR**. Esto solo será causal de incumplimiento según cláusula décima cuarta.

**DÉCIMA PRIMERA.- AUTORIZACION.-** El **ARRENDATARIO** autoriza expresamente al **ARRENDADOR** y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, proceder y consultar en base de datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ESPACIOS EN BLANCO.-** En el presente contrato NO se dejan espacios en blanco para su diligenciamiento futuro. Cualquier modificación en las condiciones del contrato deberá efectuarse mediante documento escrito debidamente diligenciado por las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN o CAMBIO DE TENENCIA.-** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y que, por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca del establecimiento de comercio no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato toda vez que el **ARRENDATARIO** se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia para efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral 3 de artículo 528 de Estatuto Mercantil, de tal suerte que la responsabilidad del **ARRENDATARIO** no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil, a menos que tenga aprobación escrita y expresa por parte del **ARREDADOR.**

**DÉCIMA CUARTA.- MEJORAS.-** No podrá el **ARRENDATARIO** ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, **SIN PERMISO ESCRITO DEL ARRENDADOR**. Una vez aprobadas estas, el

Scanned with CamScanner

**ARRENDATARIO** las realizará con su personal o sus proveedores de manera independiente, sin aislarse de las aprobaciones efectuadas por parte del **ARRENDADOR**, dejando a éste indemne de cualquier vínculo legal o contractual que se tenga entre el **ARRENDATARIO** con el personal que contrate para dichas obras. Las mejoras que se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quienes efectuó. En caso que el **ARENDADOR** no apruebe las mejoras o adecuaciones con una justa causa, se entenderá como causal para la terminación del contrato. En cuyo caso, el **ARRENDATARIO** contará con 90 días para desocupar el inmueble, pagando únicamente los días en los cuales permanezcan y hagan uso del mismo. Lo anterior, teniendo en cuenta que las modificaciones obedecen y serán necesarias para el correcto funcionamiento de la operación del negocio del **ARRENDATARIO**. **PARAGRAFO.-** No hace parte de las mejoras los modulares que el **ARRENDATARIO** ubique dentro del inmueble y que sean de fácil retiro una vez finalice el contrato de arrendamiento.

**DÉCIMA QUINTA.- CESION DE DERECHOS.-** Podrá el **ARRENDADOR** ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del **ARRENDATARIO** a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a esta se comunique, en la cual se indicará la nueva dirección física y electrónica del cesionario. Se cederá posición contractual sobre los derechos no dinerarios, y se entenderá cesión de crédito sobre las obligaciones dinerarias a favor del arrendador, tales como cánones de arrendamiento y cláusula penal.

**DÉCIMA SEXTA.- RECIBO y ESTADO.-** El **ARRENDATARIO** declara que ha recibido el inmueble (Terreno con encerramiento en reja) objeto de este contrato, en buen estado de servicio y presentación y se comprometen a restituirlo en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro por el paso del tiempo y su uso legítimo. **PARAGRAFO.-** No obstante lo dispuesto en esta cláusula, el **ARRENDATARIO** está obligado a efectuar las reparaciones locativas para su conservación y cuidado, conforme a los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. Las partes acuerdan un término correspondiente a los quince (15) primeros días de vigencia del presente contrato para verificar el funcionamiento de todos y cada uno de los elementos y servicios del inmueble objeto del presente contrato, debiéndose dentro del mismo término comunicar por escrito al **ARRENDADOR** las observaciones o deficiencias al respecto, para que igualmente sean verificadas y corregidas. El daño al inmueble derivado del mal trato o descuido por parte del **ARRENDATARIO**, durante su tenencia, serán de su cargo y el **ARRENDADOR** estará facultado para hacerlo por su cuenta y posteriormente reclamar su valor al **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** se reserva el derecho facultativo el **ARRENDADOR**, a elaborar y hacer suscribir al **ARRENDATARIO**, un acta donde conste que se graba un video del estado del inmueble o de la elaboración del inventario. Caso en el cual, dicha acta o grabación harán parte integral del contrato

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ABANDONO DEL INMUEBLE.-** Al suscribir este contrato el **ARRENDATARIO** faculta expresamente al **ARRENDADOR** para ingresar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro, el desmantelamiento de los inmuebles siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o del vecindario.

**DÉCIMA OCTAVA.-** el **ARRENDATARIO** se obliga a firmar las copias del contrato y se hará válido en el momento que las firmas se encuentren en el documento citado. El **ARRENDATARIO** hará todas las retenciones de ley y deberán expedir y hacer llegar a la dirección de El **ARRENDADOR** los recibos en que conste dicha retención, dentro de los primeros 90 días del siguiente ejercicio fiscal, tal como lo establece el estatuto tributario o de lo contrario será causal de incumplimiento. El **ARRENDADOR** se obliga a: Entregar al arrendatario la cosa arrendada. Mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada. Librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada. Realizar reparaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 1985 del Código Civil. Indemnizar al arrendatario por pertubaciones que sean ocasionadas por culpa del arrendador o personal a su cargo.

**DECIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL:** La parte cumplida se hará acreedora de la parte incumplida, de una suma equivalente a tres cánones de arrendamiento. Dicha cláusula será independiente del cobro de los intereses sobre cánones de arrendamiento causados y no pagados, por lo cual se pacta que podrán concurrir intereses sobre cánones de arrendamiento causados y no pagados, y cláusula penal por incumplimiento de contrato.

**VIGÉSIMA – RESTITUCIÓN A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO:** a la terminación del contrato, por cualquier causa, el **ARRENDATARIO** deberá restituir el inmueble al **ARRENDADOR** en iguales condiciones en que fue recibido al momento de iniciar el contrato, salvo el deterioro natural. No obstante lo anterior, **EL ARRENDADOR** podrá negarse a recibir el inmueble, cuando a su juicio, existan obligaciones pendientes de pago que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual, se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el arrendatario cumpla con lo correspondiente, y el arrendador entregue el respectivo **PAZ Y SALVO.**

**VIGÉSIMA-PRIMERA. VALLA PUBLICITARIA.** El **ARRENDADOR** se reserva un espacio del inmueble para continuar con el contrato arrendamiento de sitio de una valla publicitaria a cargo de EASY TRADING SAS identificada con NIT 900.488.625-2, quien pagará un canon de arrendamiento independiente al pactado en este contrato. El **ARRENDADOR,** se obliga a mantener indemne al **ARRENDATARIO** de todo impuesto, tasa, contribución, multa y demás naturaleza ambiental,

Scanned with CamScanner

comercial, fiscal de orden nacional o distrital y en general cualquier cobro que se ocasione por la valla publicitaria. Así mismo, el **ARRENDATARIO** se compromete a permitir a la precitada empresa de valla publicitarias, el ingreso al predio para que ejerza su actividad, se abstendrá de impedir o entorpecer las actividades de relacionadas con la valla publicitaria.

**VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: EL ARRENDADOR** recibirá notificaciones en la Calle 58 A No. 34-72 oficina 101 en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico **invar_07@yahoo.com, EL ARRENDATARIO** recibirá notificaciones en la carrera 65 B No. 13-92 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico **autocars@autocars.com.co**, los deudores solidarios serán notificados en la misma dirección del inmueble arrendado o en las siguientes direcciones electrónicas: **LUZ MILA ESPINOSA DE SÁNCHEZ**, en luzmi1207@hotmail.com; **NIDIA ESTELA SÁNCHEZ ESPINOSA**, en nsanchez@autorcars.com.co y **ELBER SÁNCHEZ ESPINOSA,** en esanchez@autorcars.com.co.

Para constancia se firma el presente documento en cuatro (4) ejemplares, dos (2) con destino al **ARRENDADOR** y la restante con destino al **ARRENDATARIO y DEUDORES SOLIDARIOS**, hoy, 1 de mayo de 2023.

Suscriben

**ARRENDADOR**

**INVERSIONES ARIAS RINCON Y CIA S. en C. S**
Nit. 860.505.864-5
Representante Legal **ARQUIMEDES ARIAS JOYA**
C.C. 17.150.359

**ARRENDATARIO**

**AUTOCARS INGENIERIA SAS**
Nit. 830.031.296-7
Representada legal **ELBER SÁNCHEZ ESPINOSA**
C.C.No. 79.614.741 de Bogotá.

**DEUDORES SOLIDARIOS.**

**LUZ MILA ESPINOSA DE SÁNCHEZ**
C.C No. 41.682.957
luzmi1207@hotmail.com
Cel 310 560 78 98
Carrera 65 B No. 13-92

**NIDIA ESTELA SÁNCHEZ ESPINOSA**
C.C No. 52.073.559 de Bogotá
nsanchez@autorcars.com.co
Cel 310 560 78 94
Carrera 65 B No. 13-92

**ELBER SÁNCHEZ ESPINOSA**
C.C. No. 79.614.741 de Bogotá D.C.
esanchez@autorcars.com.co
Cel 310 560 78 91
Carrera 65 B No. 13-92

Scanned with CamScanner

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

COD 12260

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitres (2023) en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: NIDIA ESTELA SANCHEZ ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0052073559 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

12260-1



2243991e16

--------- Firma autógrafa --------- 19/05/2023 12:49:45

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notario (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2243991e16, 19/05/2023 12:51:58

Scanned with CamScanner

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

COD 12259

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUZ MILA ESPINOSA De SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0041682957 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

12259-1



27a584eca5

-------- Firma autógrafa -------- 19/05/2023 12:48:28

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ELBER SANCHEZ ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079614741 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

12259-2



8f4b627992

-------- Firma autógrafa -------- 19/05/2023 12:48:28

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1069 de 2015, se informa que previo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notario (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 27a584eca5, 19/05/2023 12:51:56

Scanned with CamScanner

# CERTIFICACION NORMATIVA AMBIENTAL

Yo ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de SANES & ASOCIADOS SAS certifico que se cumple con toda la normativa ambiental vigente.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL

Además de la caracterización de vertimientos y la gestión de residuos peligrosos previstas en la presente ficha técnica, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a establecimientos de lavado de vehículos, así:

Permisos y registros ambientales:

• Copia del registro o permiso de vertimientos al alcantarillado, o del documento que haga sus veces, emitido por la autoridad ambiental y/o por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, cuando sea exigible, en concordancia con la Resolución 631 de 2015 y el Decreto 1076 de 2015.

• Certificación de registro de caracterización de vertimientos, expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en cumplimiento del artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato.

• En caso de no ser exigible permiso de vertimientos por las características del establecimiento, el contratista deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente o declaración bajo la gravedad de juramento que lo indique, acompañada de la documentación de soporte.

Programa de uso eficiente del agua y control de residuos:

• Programa interno de uso eficiente y ahorro de agua en las operaciones de lavado, que incluya, como mínimo, descripción de equipos y tecnologías utilizadas (boquillas de alta presión, sistemas de recirculación o similares), prácticas operativas para reducir consumos y metas de optimización del recurso hídrico.

• Procedimiento documentado para la separación, almacenamiento temporal, recolección y entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos generados (lodos, grasas, aceites), indicando el operador autorizado con el que cuenta el establecimiento.

• Copia digital de los certificados de disposición final de residuos peligrosos que se generen en desarrollo del contrato, o del soporte de trámite ante el operador autorizado, los cuales deberán remitirse al Supervisor.

Responsabilidad por incumplimiento ambiental:

• En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones ambientales aquí señaladas, el contratista será responsable de las sanciones administrativas, civiles y penales que se deriven, así como de los costos de las medidas correctivas necesarias para restablecer el cumplimiento normativo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar.



**ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS**
**C.C. 51.639.809**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**SANES & ASOCIADOS SAS**
**NIT. 901.709.022-5**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** **Folios**: 4
**Anexos**: No
**No. Radicación**: 2-2023-18998 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-11676
**No. Proceso**: 2139072 **Fecha**: 2023-02-27 16:26
**Tercero:** ELBER SANCHEZ ESPINOSA
**Dep. Radicadora:** Dirección de Servicio a la Ciudadanía
**Clase Doc**: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Bogotá, D. C., 27 de febrero de 2023

Señor (a)
ELBER SANCHEZ ESPINOSA
KR 65B No. 13 - 92 Tel: 3105607891 Correo: esanchez@autocars.com.co

**Radicado:** 1-2023-11676
**Asunto:** Concepto de uso
**AK 72 No. 52 - 04** **CHIP: AAA0060OSAF**

Respetado Ciudadano(a),

Hemos recibido la comunicación de la referencia, mediante la cual realiza una consulta normativa aplicable a un predio localizado en la dirección arriba citada. Al respecto, la Secretaría Distrital de Planeación, en el desarrollo de las funciones y competencias atribuidas en el Decreto Distrital 432 de 2022, atiende su solicitud conforme a lo dispuesto por el Decreto Distrital 555 de diciembre 29 de 2021 – *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", anexos y Decretos Reglamentarios.*, de la siguiente manera:

| CONSULTA | CONCEPTO |
|---|---|
| MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y LAVADO DE VEHICULOS | Se permite, siempre y cuando se dé cumplimiento a la normatividad relacionada a continuación. |

De acuerdo con la localización del predio de la consulta, la zona cuenta con los siguientes parámetros normativos:

| **UNIDAD DE PLANEAMIENTO LOCAL**<br>**UPL «SALITRE»** | |
|---|---|
| **TRATAMIENTO:**<br>«CONSOLIDACION» | |
| **ÁREA DE ACTIVIDAD:**<br>«AAE» ZONA RVIS | |
| **TIPO DE VÍA** | **MANZANA COMERCIAL** |
| SEGÚN EL MAPA CU-5.2 EL PREDIO SI CUENTA CON FRENTE A VIA DE LA MALLA VIAL ARTERIAL CONSTRUIDA Y NO CUENTA CON FRENTE A VIA DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA (https://idu.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440ffbb3946c468eaae4a) | **EL PREDIO NO SE UBICA EN:**<br>MANZANA COMERCIAL SEGÚN PLANOS URBANÍSTICOS «347 /4-15», DE LA URBANIZACION «NORMANDIA SECTORES 1 Y 5» |
| Reglamentación:<br>Decretos Distritales 555 de 2021, 203 de 2022 | |

***EVITE ENGAÑOS***: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*
*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Con relación a su consulta de *"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y LAVADO DE VEHICULOS"* clasificado como: Comercio y servicios – Servicios al Automóvil, Tipo1, para ser viable debe cumplir con las siguientes condiciones:

| CONDICIONES | |
|---|---|
| 9 | Las estaciones de servicio de combustibles, estaciones de servicio especializadas (electrolineras) y Centros de Diagnóstico Automotor de clasificación C y D, se permiten en predios con frente a la malla vial arterial construida. |
| 16 | No se permite el uso al Interior de los Sectores de Interés Urbanístico. Se permiten únicamente los existentes en el marco de las normas urbanísticas anteriores, que cuenten con licencia de construcción con el uso del suelo autorizado. |

*Fuente: Artículo 243 Decreto 555/2021 "Revisión general Plan de Ordenamiento Territorial"*

El parágrafo 5 del artículo 243 del Decreto Distrital 555 de 2021 indica: *"Para los usos a los que se refiere este artículo, además de las acciones de mitigación de impactos urbanísticos (MU), se deben cumplir con las acciones de mitigación de impactos ambientales (MA) y de mitigación de impactos a la movilidad - Estudio de movilidad, según corresponda".*

Con relación al uso del suelo, es importante anotar que, el artículo 242 del Decreto 555 de 2021- POT indica: *"Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística".*

Es importante mencionar que, para la implantación de usos dotacionales, de comercio y servicios, o industriales, el POT establece la obligatoriedad de realizar una **auto declaración** del uso por parte del interesado ante la Secretaria Distrital de Ambiente, según las características del mismo definidas en el artículo 246 Decreto Distrital 555 de 2021, que permiten identificar los impactos previstos para el uso a aprobar, las acciones de mitigación requeridas, así como el ejercicio del control posterior.

Toda la información textual y cartográfica del Decreto Distrital 555 de 2021, incluidos sus anexos se encuentra a disposición para consulta de los ciudadanos, a través de la página de esta Secretaría en el siguiente enlace:

https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021

***EVITE ENGAÑOS***: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** **Folios**: 4
**Anexos**: No
**No. Radicación**: 2-2023-18998 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-11676
**No. Proceso**: 2139072 **Fecha**: 2023-02-27 16:26
**Tercero:** ELBER SANCHEZ ESPINOSA
**Dep. Radicadora:** Dirección de Servicio a la Ciudadanía
**Clase Doc**: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

Si es de su interés saber si su predio tiene licencia de construcción o consultar la licencia y los anexos con los que fue aprobada (como planos, estudio de suelo y/o memorias de cálculo), puede solicitar una cita para consultar el expediente presencialmente; para ello, ingrese a través de nuestra página www.sdp.gov.co, en la sección Enlaces de interés, luego selecciona el botón "solicitud citas", y registra su solicitud en la opción de "Licencias y sus anexos". Como alternativa puede escanear el Código QR 1, desde un teléfono móvil o ingresando al enlace https://forms.gle/3TSguiqD7Tn19F1x7.

Código QR 1

**Verifique la veracidad de este documento**, o el estado de otras solicitudes pendientes, ingresando a nuestra página web www.sdp.gov.co. En la sección "Enlaces de Interés", seleccione el botón "Estado trámite" o ingrese de forma directa al enlace: http://sipawebfile.sdp.gov.co/webfile/?consulta. También puede consultar la veracidad de este documento escaneando el Código QR 2 desde un teléfono móvil y consultando el número de radicado. Verifique que este documento sea idéntico al publicado en la página.

El presente concepto tiene los alcances previstos en el Numeral 3 del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1 de Decreto 1077 de 2015 Modificado por el art. 12, Decreto Nacional 1203 de 2017. "3. *Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas*."

Código QR 2

Por último, la presente información se suministra en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, con carácter de respuesta a una consulta en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido según el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*, como sigue:

> ***"Artículo 28. Alcance de los conceptos**. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Cordial saludo,

**Jennyfert Johana Martinez Aranda**
**Dirección de Servicio a la Ciudadanía**

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*



*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*
*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** **Folios**: 4
**Anexos**: No
**No. Radicación**: 2-2023-18998 **No. Radicado Inicial:** 1-2023-11676
**No. Proceso**: 2139072 **Fecha**: 2023-02-27 16:26
**Tercero:** ELBER SANCHEZ ESPINOSA
**Dep. Radicadora:** Dirección de Servicio a la Ciudadanía
**Clase Doc**: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

*Proyectó: Arq. Viviana A. Yepes*
*Revisó: Arq. Alirio Montenegro A.*

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

**Cra. 30 Nº 25 -90**
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
**Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018**

**PBX: 335 8000**
**www.sdp.gov.co**
**Código Postal: 1113111**

icontec ISO 9001

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*
*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

PROCESOIL LTDA

N° 475

## CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Convenio de prestación de servicios entre la señora **ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS** identificada con cedula de ciudadanía número 51.639.809 de Bogotá D.C., obrando como Representante Legal de la compañía **SANES & ASOCIADOS S.A.S** identificada con **Nit 901.709.022-5** ubicada en AV BOYACA N° 52 – 04 en Bogotá y el señor **OSCAR LEONEL ALDANA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.755.512 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la compañía **PROCESOIL LTDA** identificada con **Nit 900.234.516-8**, ubicada en la Carrera 5 No 3-96 en Cota C/Marca la cual cuenta con licencia ambiental para la recuperación de aceites minerales y procesamiento de residuos peligrosos otorgada a través de la Resolución 0098 del 19 de enero de 2010 y cedida mediante la Resolución 1116 del 23 de abril de 2012 por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y registro de movilización de aceite usado No. 041 otorgado por la Resolución 02064 notificada el 23 de julio de 2025 por la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, mediante el cual se acuerda que **PROCESOIL LTDA**, presta de forma directa y/o con aliados estratégicos el servicio de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos (material contaminado y aceite usado) generados en las instalaciones de **SANES & ASOCIADOS S.A.S** cada vez que este lo requiere, y está comprometida a entregar el respectivo soporte documental conforme a la normativa ambiental vigente.

Este convenio se encuentra vigente hasta el día 31 de diciembre del 2026.

*Para constancia se firma por las partes interesadas en Cota C/Marca el día 19 de* agosto del 2026.

PROCESOIL LTDA
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

Oscar Leonel Aldana.
PROCESOIL LTDA.
NIT 900.234.516-8

Ana Isabel Espinosa Ballesteros
SANES & ASOCIADOS S.A.S
NIT: 901.709.022-5

**SANES & ASOCIADOS SAS**

**NIT:** 901709022-5
**Dirección:** Av. Boyacá No. 52-04, Bogotá D.C.
**Actividad económica:** Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, incluyendo actividades de lavado de vehículos.
**Clasificación:** Microempresa.

## 1. INTRODUCCIÓN

SANES & ASOCIADOS SAS, consciente de la importancia de la protección de los recursos naturales y de la necesidad de promover prácticas ambientalmente responsables dentro de sus actividades, establece el presente **Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua**.

El plan tiene como finalidad establecer las estrategias, actividades y controles necesarios para promover el uso racional y eficiente del recurso hídrico, especialmente teniendo en cuenta que dentro de las actividades desarrolladas por la organización se encuentra el **lavado de vehículos**, actividad que requiere un consumo significativo de agua.

El documento busca prevenir el desperdicio de agua, identificar oportunidades de reducción del consumo, fortalecer la cultura ambiental de los trabajadores y establecer mecanismos de seguimiento que permitan evaluar los resultados obtenidos.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Establecer e implementar estrategias para el **ahorro, uso eficiente y control del consumo de agua** en SANES & ASOCIADOS SAS, mediante buenas prácticas operativas, mantenimiento preventivo, sensibilización del personal, control de fugas y seguimiento periódico del consumo del recurso hídrico.

### 2.1 Objetivos específicos

- Reducir el consumo innecesario de agua durante las actividades de lavado de vehículos.
- Identificar y controlar fugas en las instalaciones hidráulicas.
- Promover buenas prácticas para el uso eficiente del recurso hídrico.
- Capacitar y sensibilizar a trabajadores y contratistas sobre el ahorro del agua.
- Realizar seguimiento periódico al consumo de agua.

- Establecer indicadores que permitan evaluar el desempeño del programa.
- Implementar acciones correctivas cuando se evidencien consumos elevados o desperdicios.
- Promover la reutilización del agua cuando las condiciones técnicas y sanitarias lo permitan.
- Fortalecer la cultura ambiental de los trabajadores de SANES & ASOCIADOS SAS.

## 3. ALCANCE

El presente Plan aplica a todas las áreas, trabajadores, contratistas y demás personas que desarrollen actividades dentro de las instalaciones de **SANES & ASOCIADOS SAS**, especialmente aquellas relacionadas con:

- Lavado de vehículos.
- Limpieza de áreas de trabajo.
- Limpieza de herramientas y equipos.
- Servicios sanitarios.
- Limpieza de pisos y superficies.
- Actividades administrativas que impliquen consumo de agua.
- Mantenimiento de las instalaciones hidráulicas.

## 4. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

| **Aspecto** | **Información** |
|---|---|
| Razón social | SANES & ASOCIADOS SAS |
| NIT | 901709022-5 |
| Dirección | Av. Boyacá No. 52-04 |
| Ciudad | Bogotá D.C. |
| Actividad principal | CIIU 4520 |

| | |
|---|---|
| Actividad secundaria | CIIU 4530 |
| Tamaño | Microempresa |
| Actividad relacionada | Lavado de vehículos |
| Correo | sanesyasociados@gmail.com |

La información anterior se toma del certificado de existencia y representación legal aportado para la elaboración del plan.

## 5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONSUMO DE AGUA

Para SANES & ASOCIADOS SAS se identifican como principales puntos potenciales de consumo:

### 5.1 Área de lavado de vehículos

Es el principal punto de consumo debido a la utilización de agua para:

- Prelavado.
- Aplicación de productos de limpieza.
- Enjuague.
- Lavado de llantas.
- Limpieza exterior del vehículo.
- Limpieza de superficies contaminadas.

### 5.2 Servicios sanitarios

Consumo generado por:

- Inodoros.
- Lavamanos.
- Limpieza de baños.

### 5.3 Limpieza de instalaciones

Uso de agua para:

- Lavado de pisos.

- Limpieza de áreas comunes.
- Limpieza de zonas de trabajo.

### 5.4 Limpieza de herramientas y equipos

Uso de agua para la limpieza de:

- Herramientas.
- Equipos utilizados durante las operaciones.
- Elementos empleados en el lavado.

## 6. DIAGNÓSTICO DEL CONSUMO DE AGUA

Como parte de la implementación del programa, SANES & ASOCIADOS SAS deberá realizar un diagnóstico inicial del consumo de agua.

Se deberá recopilar, como mínimo:

- Facturas del servicio de acueducto.
- Consumo mensual registrado en m³.
- Número aproximado de vehículos lavados por mes.
- Número de trabajadores.
- Frecuencia de lavado.
- Identificación de fugas.
- Estado de llaves, mangueras y conexiones.
- Sistemas o equipos utilizados para el lavado.

### Registro inicial

| Mes | Consumo m³ | Vehículos lavados | m³/vehículo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|
| Enero | | | | |
| Febrero | | | | |
| Marzo | | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Abril | | | | |
| Mayo | | | | |
| Junio | | | | |
| Julio | | | | |
| Agosto | | | | |
| Septiembre | | | | |
| Octubre | | | | |
| Noviembre | | | | |
| Diciembre | | | | |

**Nota:** Actualmente el certificado de Cámara de Comercio suministrado no contiene información sobre consumos históricos de agua, por lo que estos datos deberán ser incorporados posteriormente a partir de las facturas o registros de la empresa.

---

## 7. IDENTIFICACIÓN DE ASPECTOS Y OPORTUNIDADES DE AHORRO

| **Aspecto identificado** | **Posible impacto** | **Medida de control** |
|---|---|---|
| Mangueras abiertas innecesariamente | Alto consumo de agua | Cerrar durante tiempos muertos |
| Fugas en mangueras | Desperdicio de agua | Inspecciones periódicas |
| Fugas en llaves | Desperdicio | Reparación inmediata |
| Lavado con exceso de agua | Alto consumo | Capacitación al personal |
| Limpieza de pisos con manguera | Consumo elevado | Utilizar sistemas de menor consumo |
| Uso inadecuado de equipos | Consumo innecesario | Capacitación |
| Falta de control del consumo | Dificultad para detectar desviaciones | Registro mensual |

| | | |
|---|---|---|
| Ausencia de mantenimiento | Pérdidas de agua | Programa de mantenimiento |

## 8. PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE AHORRO

### 8.1 Uso eficiente del agua durante el lavado

Se implementarán las siguientes medidas:

- Evitar mantener las mangueras abiertas cuando no se esté realizando una actividad.
- Utilizar pistolas o boquillas de cierre automático.
- Realizar el prelavado de manera controlada.
- Evitar utilizar agua potable para actividades que puedan realizarse con agua reutilizada, siempre que sea técnica y sanitariamente viable.
- No utilizar agua para remover residuos sólidos que puedan retirarse previamente mediante métodos secos.
- Realizar limpieza previa del vehículo cuando sea posible para disminuir el tiempo de lavado.
- Capacitar al personal encargado del lavado.

### 8.2 Control de fugas

Se realizarán inspecciones periódicas de:

- Mangueras.
- Llaves.
- Grifos.
- Conexiones.
- Tuberías.
- Tanques.
- Equipos de lavado.
- Sanitarios.

Toda fuga identificada deberá ser **reportada y corregida oportunamente**.

### 8.3 Mantenimiento preventivo

Se establecerá un programa de mantenimiento preventivo de los sistemas hidráulicos y equipos relacionados con el consumo de agua.

| **Actividad** | **Frecuencia** | **Responsable** |
|---|---|---|
| Inspección de mangueras | Mensual | Responsable de mantenimiento |
| Inspección de llaves | Mensual | Responsable de mantenimiento |
| Revisión de tuberías | Trimestral | Responsable de mantenimiento |
| Revisión de equipos de lavado | Mensual | Responsable de mantenimiento |
| Inspección de sanitarios | Mensual | Responsable designado |
| Reparación de fugas | Inmediata | Responsable de mantenimiento |

## 9. APROVECHAMIENTO Y REUTILIZACIÓN DEL AGUA

SANES & ASOCIADOS SAS evaluará la posibilidad de implementar sistemas de **recolección, tratamiento y/o reutilización de agua**, de acuerdo con las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales aplicables.

En caso de implementar un sistema de reutilización, deberá garantizarse que el agua utilizada para actividades específicas sea adecuada para el uso previsto y que no genere riesgos para las personas, los vehículos, las instalaciones o el ambiente.

## 10. EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL

Se desarrollarán actividades de capacitación dirigidas a trabajadores y contratistas.

**Temas sugeridos:**

- Importancia del recurso hídrico.
- Uso eficiente del agua.
- Buenas prácticas durante el lavado de vehículos.

- Identificación y reporte de fugas.
- Consecuencias del desperdicio de agua.
- Reutilización y aprovechamiento del agua.
- Manejo adecuado de residuos generados durante el lavado.
- Responsabilidad ambiental individual.

**Campañas**

Se podrán implementar campañas como:

- 💧 **"Cada gota cuenta"**
- 🚰 **"Cierra la llave, cuida el agua"**
- 🌎 **"Un lavadero responsable con el medio ambiente"**

## 11. SEÑALIZACIÓN

Se instalarán avisos en puntos estratégicos, tales como:

- 💧 **¡CUIDEMOS EL AGUA!**
- **Cierra la llave cuando no la estés utilizando.**
- 🚰 **Si detectas una fuga, repórtala inmediatamente.**
- 🌎 **El agua es responsabilidad de todos.**
- 💦 **Utiliza únicamente el agua necesaria.**

## 12. PLAN DE TRABAJO

| Actividad | Frecuencia | Responsable | Evidencia |
|---|---|---|---|
| Revisar instalaciones hidráulicas | Mensual | Mantenimiento | Formato de inspección |
| Registrar consumo de agua | Mensual | Administrativo/Ambiental | Registro de consumo |
| Analizar consumo | Trimestral | Responsable Ambiental | Informe |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capacitar trabajadores | Semestral | Responsable Ambiental/SST | Registro de capacitación |
| Campañas ambientales | Trimestral | Responsable Ambiental | Registro/fotografías |
| Revisar mangueras y equipos | Mensual | Mantenimiento | Lista de chequeo |
| Corregir fugas | Cuando se presenten | Mantenimiento | Registro de reparación |
| Evaluar reutilización de agua | Anual | Gerencia/Ambiental | Informe de evaluación |
| Evaluar cumplimiento del plan | Anual | Gerencia | Informe de gestión |

## 13. INDICADORES

### 13.1 Consumo de agua

**Consumo mensual de agua = m³ consumidos en el mes**

### 13.2 Consumo por vehículo lavado

**Consumo por vehículo = m³ consumidos / número de vehículos lavados**

Este indicador será especialmente importante para SANES & ASOCIADOS SAS porque permitirá comparar el comportamiento del consumo frente al número de vehículos atendidos.

### 13.3 Cumplimiento de inspecciones

**% Cumplimiento = (Inspecciones realizadas / Inspecciones programadas) × 100**

### 13.4 Cumplimiento de capacitación

**% Cumplimiento = (Trabajadores capacitados / Trabajadores programados) × 100**

## 14. META AMBIENTAL

Como meta inicial, SANES & ASOCIADOS SAS establece:

**Reducir progresivamente el consumo de agua asociado a sus actividades, mediante la implementación de buenas prácticas, control de fugas, mantenimiento preventivo, capacitación y seguimiento mensual del consumo.**

Una vez se cuente con **mínimo 12 meses de información histórica**, se podrá establecer una meta cuantitativa de reducción, tomando como línea base el consumo promedio y considerando el número de vehículos lavados.

Esto es importante porque **no sería recomendable establecer arbitrariamente una reducción del 10 %, 15 % o 20 % sin conocer primero el consumo real de la empresa**.

## 15. RESPONSABILIDADES

### Gerencia

- Aprobar el Plan.
- Proporcionar los recursos necesarios.
- Revisar los resultados.
- Promover el compromiso ambiental.

### Responsable Ambiental/SST

- Coordinar la implementación.
- Realizar seguimiento.
- Mantener registros.
- Ejecutar campañas de sensibilización.
- Analizar indicadores.
- Proponer acciones de mejora.

### Trabajadores

- Hacer uso responsable del agua.

- Cumplir las buenas prácticas.
- Reportar fugas.
- Participar en capacitaciones.
- Evitar desperdicios.

**Personal encargado del lavado**

- Utilizar el agua de manera eficiente.
- Cerrar las mangueras cuando no estén en uso.
- Reportar daños o fugas.
- Cumplir los procedimientos establecidos.

## 16. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento al presente plan se realizará de manera **mensual**, mediante la revisión del consumo de agua y las inspecciones de las instalaciones.

Trimestralmente se realizará una evaluación de los resultados obtenidos y se determinará si es necesario establecer acciones correctivas o de mejora.

Al finalizar cada año se realizará una evaluación general del programa y se establecerán las actividades correspondientes para el siguiente período.

## 17. REGISTROS Y EVIDENCIAS

Como evidencia de implementación se conservarán:

- Facturas de agua.
- Registros mensuales de consumo.
- Inspecciones de instalaciones hidráulicas.
- Registros de mantenimiento.
- Reportes de fugas.
- Registros de capacitaciones.

- Evidencias fotográficas.
- Campañas ambientales.
- Indicadores.
- Informes de seguimiento.
- Acciones correctivas y de mejora.

## 18. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha | Descripción del cambio | Responsable |
|---|---|---|---|
| 01 | 2026 | Elaboración inicial del Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua | Responsable Ambiental/SST |

## 19. APROBACIÓN

**Elaboró:** Maria Cristina Melo Romero
Responsable Ambiental / SST

**Revisó:**
Representante Legal



ANA ISABEL ESPINOSA BALLESTEROS

CC.51.639.809

**Aprobó:**
Representante Legal

**Fecha:** 11 de agosto de 2026

# Soporte de registro de caracterización de vertimientos en cumplimiento del decreto 1076 de 2015 articulo 2.2.3.3.4.17.

| | |
|---|---|
| Razón social: | sanes & asociados sas |
| Actividad de la Resolución 0631: | Actividad en caracterización |
| NIT: | 901709022 |
| Numero de caracterizaciones reportadoas: | 1 |
| Nombre sucursal: | SANES & ASOCIADOS SAS |
| Cuentas Contrato: | 11612915 |
| Representante legal: | ANA ISABEL ESPINOSA |
| Responsable del diligenciamiento: | DIEGO ANDRES PULECIO |
| Municipio: | Bogotá |
| Dirección: | Av Cr. 72 52 04 |
| Fecha diligenciamiento: | 15/12/2025 04:10:58 PM |
| Fecha y hora de cierre: | 15/12/2025 05:13:29 PM |
| Radicado N. | 142011-EEAB-2025 |

Agradecemos el registro de la información, recuerde realizar el reporte de la caracterización de sus vertimientos cada año.

NOTA:

Si alguno de sus vertimientos es realizado a un cuerpo de agua usted debe consultar los trámites que requiere ante la autoridad ambiental competente, solo en caso de verter al sistema de alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillada y Aseo de Bogotá este soporte tendrá validez.



142011-EEAB-2025